



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 20 de Marzo de 2014.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°64/14-HCD

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 20/03/14, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7430/14

Artículo 1º: Dispónese la creación en el ámbito de la Municipalidad de Mercedes de un registro de beneficiarios de la línea de crédito del "PRO.CRE.AR. BICENTENARIO Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" - línea compra de terreno más construcción.

Artículo 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes realice loteos sobre tierras de dominio municipal para ser ofrecidas a la venta quienes se encuentren inscriptos en el Registro previsto en el artículo 1º. El valor de los terrenos no podrá exceder el monto máximo fijado por PRO.CRE.AR (línea de compra de terreno más construcción).

Artículo 3º: Será autoridad de control de verificar quienes son los beneficiarios que accedieron al crédito otorgado por el Banco Hipotecario del Programa Procrear, el Departamento de Obras Privadas – Dirección de Obras dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes juntamente con la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social). El documento a exhibir por parte de

aquel beneficiario para acreditar la situación de acreedor del sorteo, será el comprobante ganador emitido por la página web procrear.anses.gob.ar y aquel expedido por el Banco Hipotecario mediante firma autorizante que avale tal condición. El mencionado documento pasará a formar parte del Legajo de Obra como documentación respaldatoria de la condición de ganador de la línea elegida por el beneficiario.

Artículo 4º: Los beneficiarios que pretendan inscribirse en registro previsto en el artículo 1º deberán acreditar en forma fehaciente ser vecinos de Mercedes, con un mínimo de 2 años de antigüedad.

Artículo 5º: El método de selección de los beneficiarios para la adjudicación de tierras a los fines previstos en la presente ordenanza, será a través de un sorteo supervisado por escribano público, a designar para tal efecto, como asimismo televisado por al menos uno de los canales locales.

Artículo 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la forma de adjudicación de tierras, porcentajes de afectación tanto al Programa Pro.Cre.Ar como así también todo plan de acceso a la vivienda.-

Artículo 7º: El Departamento ejecutivo dará una amplia difusión a través de los medios televisivos, radiales y prensa gráfica de la apertura del Registro de beneficiarios, como así también de las fechas de sorteos.

Artículo 8º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectué todas aquellas diligencias operativas tendientes dar formalidad a los actos y a la escrituración de los terrenos.

Artículo 9º: Los fondos que ingresen al Municipio de Mercedes, resultantes de la venta de terrenos para el Plan PRO.CRE.AR, serán afectados con exclusividad a la compra de tierras con fines de vivienda.

Artículo 10º: Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-